



Unidad de Transparencia

Ciudad de México, 22 de octubre del 2024

C. Solicitante  
Presente.

Me refiero a la solicitud de información pública con folio **330018024036808**, presentada ante este Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual requiere:

“SOLICITO COPIA DE CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE CLINICO DE ATENCION MEDICA DEL AFILIADO OSCAR FIDEL TRUJILLO FLORES NSS 39917129072 CURP TUFO710617HDFRLS00 e la fecha 30 de abril y 1 de MAYO DE 2024, EN EL IMSS Hospital General Regional No. 200 Tecámac, ubicada en MÉX-PACHUCA KM 42+000, México 85, San Jeronimo Xonacahuacan, 55740 Sierra herrmosa, Méx.. Solicito copia de cada uno de los documentos que integran sus certificados de incapacidades hasta su alta clinica, de OSCAR FIDEL TRUJILLO FLORES NSS 39917129072 CURP TUFO710617HDFRLS00 Solicito copia de la constancia de semanas cotizadas en el IMSS de OSCAR FIDEL TRUJILLO FLORES NSS 39917129072 CURP TUFO710617HDFRLS00 Solicito copia de solicitud de afiliacion ante el IMSS de OSCAR FIDEL TRUJILLO FLORES NSS 39917129072 CURP TUFO710617HDFRLS00 Solicito copia del certificado medico del OSCAR FIDEL TRUJILLO FLORES NSS 39917129072 CURP TUFO710617HDFRLS00 del dia 30 de abril, 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de mayo de 2024.” [Sic]

Con la finalidad de que su planteamiento se adecue a lo previsto en el Artículo 125 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), en las fracciones III y IV, establece que la solicitud de acceso a la información deberá contener la descripción de la información solicitada, así como cualquier otro dato que facilite su búsqueda y eventual localización.

Ahora bien, cuando la descripción de la información no cumpla con los requisitos, resulta aplicable lo establecido en el artículo 129 de la LFTAIP, en relación con lo dispuesto en los Lineamientos Vigésimo primero y Vigésimo segundo que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.

“Artículo 129. Cuando los detalles proporcionados para localizar los documentos resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos, la Unidad de Transparencia podrá requerir al solicitante, por una sola vez y dentro de un plazo que no podrá exceder de cinco días, contados a partir de la presentación de la solicitud, para que, en un término de hasta diez días, indique otros elementos o corrija los datos proporcionados o bien, precise uno o varios requerimientos de información. [...]” [sic]



## Unidad de Transparencia

Sobre el particular y a fin de estar en posibilidad de llevar a cabo la búsqueda, y buscando una mayor precisión para la localización de la información requerida de acuerdo a las características y términos de la petición formulada, solicitamos al peticionario,

Favor de acreditar que es el titular de los datos o el interés jurídico, así como cualquier otro dato que facilite la localización de la información.

Le recordamos que el mayor grado de detalle que proporcione permitirá realizar consultas asertivas y brindarle la atención con el nivel de calidad que usted merece.

En caso de duda o aclaración respecto de la presente solicitud, favor de comunicarse con la Lic. Ashley Jiménez Arellanos al correo electrónico [ashley.jimenez@imss.gob.mx](mailto:ashley.jimenez@imss.gob.mx)

Sin otro particular, se reitera el compromiso de este Instituto Mexicano del Seguro Social con la transparencia y el acceso a la información.

**Atentamente,**

**Unidad de Transparencia**

Elaboró: analista, Ashley Jiménez Arellanos.